

Anotadas en los Partes Antiguas que se formaban con distincion
de Estados: El primero en el año mil seiscientos veinte y uno,
y el segundo en el de mil seiscientos veinte y seis; Van emba-
raço de que aquella antigua posesion es tan recomendable en
Dho. que siempre se presume continuada aun con solo el animo
en los Descendientes siempre que no les sobrevenga algun acto de
pechexia con que la interxumpam y de consiguiente por si sola
podria juzgarse bastante para fundar el remedio Sumarissimo
que ha implorado en la Sala el D.^o Sidorio, con todo en el caso ac-
tual resultan justificados otros diferentes actos positivos q.^e califi-
can el actual pose y poseion efectiva en q.^e se han conservado el
Padre Abuelo y demas Ascendientes q.^e propone el D.^o Sidorio, q.^e oran-
do por lo mismo de aquellas excepciones que por nuestras leyes
son devidas á los Hidalgo.

Asi se verificó con los Hermanos el D.^o Sidorio, D.^o
Salceda, D.^o Antonio, y D.^o Vizente, que fueron exceptuados el año
de setenta y uno de la Quinta por tales Hidalgo en decreto de diez
de Abril de dho año, que se pectó para con el D.^o Vizente en el
de setenta y seis, contestandoseles por la R.^o Justicia el Estado y
posesion de Noblexa en que se hallavan en si, sus Padres y de-
mas Ascendien.^{tes} como originarios de aquel D.^o Juan Hernandez
Ardieta que con su Hijo D.^o Lucas fueron distinguidos en los Pa-
rtes antiguas de mil seiscientos veinte y uno y mil seiscientos
veinte y seis = Igual excepcion merecieron D.^o Lucas, y D.^o Josef
Hernandez Ardieta, Hijos de D.^o Assensio, Consanguineos imme-
diatos del D.^o Sidorio en el sorteo de Milicias practicado en aquella
Cuidad año mil setecientos sesenta y nueve por Hidalgo Noto-
rios, y del de Quintas en el de setenta y uno previa la audiencia, y
hallanam.^{to} que se hizo por el Cavallero Procurador Sindico Gral.